



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política gubernamental apoya la actividad económica para el mantenimiento y generación de empleo, incremento de la inversión y sostenimiento del emprendimiento, aliviando el pasivo de las empresas y contribuyentes, bajo un principio de equidad y con una prevaencia del ser humano sobre el capital.

Es conveniente el reordenamiento de las obligaciones tributarias, pendientes de cancelación, mediante el fomento de pago a través de un proceso transitorio de remisión de intereses, multas y recargos, lo cual repercute en un beneficio de la seguridad jurídica de los contribuyentes y la liquidez del GAD Municipal La Troncal.

El GAD Municipal La Troncal, en aplicación de los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, a fin de brindar una ayuda en el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias vencidas y acogiéndose a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en vigencia, para aliviar la carga tributaria de las ciudadanas y ciudadanos del Cantón La Troncal, presenta la siguiente **ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 1 de 6

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que, el artículo 284, numerales 2 y 7 ibídem, disponen como objetivos de la política económica incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, así como mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 340 ibídem, faculta a la máxima autoridad financiera, entre otras funciones, las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, de conformidad con lo previsto en la Ley;

Que, el artículo 4 del Código Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que, el artículo 54 ibídem, dispone que las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el artículo 65 ibídem, establece que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u organismos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que es atribución del Alcalde presentar al órgano legislativo proyectos de ordenanzas en el ámbito de las competencias de los GADs municipales.”;

Que, el artículo 489 ibídem, establece como fuentes de la obligación tributaria municipal, a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

Que, el artículo 493 ibídem, establece la responsabilidad personal de los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 2 de 6

clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, el Art. 1 y 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial Suplemento, Nro. 493 del 5 de mayo de 2015, incluye en la remisión de tributos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la Ley ibídem; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.

CAPITULO I GENERALIDADES.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales cuya recaudación y/o administración le corresponde única y directamente al GAD Municipal La Troncal.

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

Art. 3.- Competencia.- La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

CAPITULO II

REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 3 de 6

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.”;

Art. 5.- Plazos de remisión.- Los plazos y porcentajes aplicables a la remisión que rigen a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, serán los siguientes:

PORCENTAJE DE REMISION DE INTERESES DE MORA, MULTAS Y RECARGOS	PLAZO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL
100% (cien por ciento)	Dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles: Del miércoles 6 de mayo de 2015 al martes 28 de julio 2015.
50% (cincuenta por ciento)	Dentro del día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90): Del miércoles 29 de julio de 2015 al miércoles 09 de septiembre de 2015.

Art. 6.- Pago y comunicación a la Dirección Financiera. Para beneficiarse de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, los contribuyentes deberán realizar el pago total del principal de la obligación tributaria más los intereses, multas y recargos no remitidos, si el pago se lo realizare dentro del término establecido para el porcentaje del 50% del artículo precedente, para lo cual el solo pago en mención lleva implícito el cumplimiento de la obligación de comunicar a la dirección financiera, salvo las excepciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 7.- Casos especiales que requieren una comunicación formal.- Con la finalidad de beneficiarse de la remisión, el sujeto pasivo comunicará formalmente a la Dirección Financiera la cancelación de las obligaciones tributarias a remitirse en los siguientes casos:

- a) Los mismos porcentajes de remisión se aplicarán para las obligaciones tributarias cumplidas por el sujeto pasivo a través de declaraciones impositivas o informativas, sean originales o sustitutivas, siempre que en este último caso tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuestos a favor del GAD Municipal La Troncal, mientras dure el plazo de remisión de esta ordenanza. Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por parte de la Dirección Financiera, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

También se aplicará dichos porcentajes de remisión a las obligaciones tributarias que no se hubieren declarado o presentado a tiempo, que no hayan causado impuesto o cuya liquidación no genere un impuesto a pagar, en las que no se haya registrado o pagado multas, incluso si estas obligaciones se hubieren



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 4 de 6

cumplido antes de la vigencia de la presente ordenanza, conforme a los términos y condiciones que establezca la Administración Tributaria mediante resolución;

- b) La remisión de intereses de mora, multas y recargos que trata esta ordenanza beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos administrativos o procesos contenciosos tributarios pendientes de resolución o sentencia, respecto de deudas tributarias exigidas por el GAD Municipal La Troncal, siempre y cuando desistan de las acciones propuestas y se pague el principal adeudado, siguiendo el proceso establecido en las letras c) y d) de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en vigencia;
- c) En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentran al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el ciento por ciento (100%), del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos, no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor de impuesto; y,
- d) El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en este artículo extinguen las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos, no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 8.- Pagos parciales de la obligación tributaria.- Cuando la totalidad del tributo se cancele mediante pagos parciales efectuados hasta el plazo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza, el contribuyente podrá comunicar formalmente a la dirección financiera el detalle de las fechas y pagos a fin de beneficiarse con la remisión de intereses, multas y recargos.

Cuando los pagos parciales detallados no cubran el total del principal de la obligación tributaria y, cuando corresponda, los intereses, multas y recargos no remitidos, serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario.

Art. 9.- Las disposiciones de la presente ordenanza, no se aplicarán a las obligaciones determinadas por el sujeto activo por tributos que se hayan retenido a terceros.

Art. 10.- De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.- Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio y la administración dará de baja los títulos, órdenes de pago, previo informe del tesorero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 5 de 6

Art. 11.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.”;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No se aplicará la remisión establecida en esta ordenanza, para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015;

SEGUNDA.- Queda bajo responsabilidad de Comunicación Social y de la Promotoría Social, unidades administrativas dependientes de la Dirección de Educación y Cultura del GAD Municipal La Troncal, toda la promoción, publicidad y difusión de esta ordenanza, a través de los medios hablados y escritos como de la socialización en los barrios, ciudadelas y de manera primordial en el sector rural del Cantón La Troncal, para que los contribuyentes concurren a beneficiarse de esta ordenanza; y, que luego de haberse cumplido el plazo de la aplicación de la presente ordenanza se rinda cuentas sobre el plan de acción trazada en cumplimiento a esta disposición con medios de verificación;

TERCERA.- Queda bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera, establecer los valores que por cartera vencida se tiene a partir de la publicación en el registro oficial de esta ordenanza y que luego de cumplido el plazo se rinda cuentas de las obligaciones cumplidas por los contribuyentes beneficiados, así como el número de resoluciones emitidas en aplicación al artículo 2 literal f) de la presente ordenanza; y,

CUARTA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativa conexas

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada, sancionada y publicada en el Registro Oficial, conforme lo prescrito en el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2015

Pág. 6 de 6

La Troncal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince, a las 08h20.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 14 y 22 de mayo del año dos mil quince, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.- a las 09H00

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes la **ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL,** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las nueve horas. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO